

ACLARACIÓN Resolución Pública 60/2020

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura, San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinte.

Considerando:

- I. Que el Lineamiento No.2 para la publicación de información oficiosa del Instituto de Acceso a la Información Pública establece en el numeral 1.27 que “se publicarán las resoluciones emitidas por los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que se contenga tales resoluciones”.
- II. Que el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP) establece que “Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los... requisitos” establecidos en la ley.
- III. Que en fecha 21 de octubre de 2020 se recibió solicitud de información registrada bajo número 60-2020, sin cumplir con los requisitos establecidos en la ley y con requerimientos relacionados con la alcaldía Municipal de Delicias de concepción: así como incluyó formulario de acceso a la información pública del Ministerio de Cultura sin llenar.
- IV. Que en nota preventiva de las diez horas con cincuenta minutos del día veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinte, se le pidió envía formulario lleno y con firmar; enviar DUI escaneado (revés y derecho); indicar la modalidad en la que quería recibir la información (impresa o correo electrónico) e indicar el medio para ser notificada (correo electrónico o teléfono)
- V. Que en resolución de las quince horas con quince minutos del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil veinte., se declaró inadmisibles las solicitudes 60/2020 por no haber cumplido en tiempo con los requisitos establecidos en la LAIP y su Reglamento, que le fue notificado de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP y Art. 72 de la LPA. En consecuencia, se tuvo por finalizado dicho proceso y se archivó definitivamente.

POR TANTO: Con base a las disposiciones antes citadas se COMUNICA:

Que no hay ANEXOS de Información para la [Resolución 60/2020](#) por haberse declarado inadmisibles.

Publíquese-

A.Villalta-Oficial de Información